SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

NO.CM-013/18

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO NO. DAF-SRMS-002/18 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS NOS. CM-006/18, CM-007/18, CM-008/18, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO MEVYT HISPANOHABLANTE O IMPRESIÓN DE CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES", (INCLUYE PRE-PRENSA, IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y ADMINISTRADOR ASISTIDO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECCTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS QUIEN FUNGE COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO Y CONVENIOS DE REFERENCIA; POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

Con fecha 22 de enero de 2018, **"LAS PARTES"** suscribieron el pedido abierto No. DAF-SRMS-002/18, en lo sucesivo **"EL PEDIDO"**, cuyo objeto es el que se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con el **"INEA"** a prestar el servicio de "Elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante o impresión de componentes", (incluye pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje y distribución).

1. En la cláusula Segunda. - Monto", en el primer párrafo, se estableció lo siguiente:

   "LAS PARTES" acuerdan que el monto máximo de la partida presupuestal 21501correspondiente a la pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje de la elaboración de módulos, es la cantidad de **$184,900,000.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

   Y que el monto mínimo de la partida presupuestal 34701correspondiente a la distribución de módulos, es la cantidad de **$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

2. En la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"**, se estableció una vigencia del 22 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3. En fecha 04 de abril de 2018 **"LAS PARTES"**, suscribieron el primer convenio modificatorio No. CM-006/18 en lo sucesivo el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, cuyo objeto fue la modificación del anexo técnico de **"EL PEDIDO"**, No. DAF-SRMS-002/18 de fecha 22 de enero de 2018.

0579

4. En fecha 04 de mayo de 2018 "LAS PARTES", suscribieron el segundo convenio modificatorio No. CM-007/18 en lo sucesivo el "CONVENIO MODIFICATORIO", cuyo objeto fue la ampliación en monto, así como la modificación del anexo técnico y modificación del plazo de entrega.

   Modificando la cláusula Segunda. - Monto", en el primer párrafo, conforme a lo siguiente:

   > "LAS PARTES" acuerdan que el monto máximo de la partida presupuestal 21501 correspondiente a la pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje de la elaboración de módulos o impresión de componentes es la cantidad de **$203,081,274.38 (Doscientos tres millones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

5. En fecha 02 de julio de 2018 "LAS PARTES", suscribieron el tercer convenio modificatorio No. CM-008/18 en lo sucesivo el "CONVENIO MODIFICATORIO", cuyo objeto fue la modificación en la partida presupuestal de la 21501 a la 43401, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de "EL PEDIDO".

   Modificando la cláusula Segunda. - Monto", en el primer párrafo, conforme a lo siguiente:

   > "LAS PARTES" acuerdan que el monto máximo de la partida presupuestal 43401 correspondiente a la pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje de la elaboración de módulos y/o impresión de componentes, es la cantidad de **$203,081,274.38 (Doscientos tres millones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.
   >
   > Y que el monto mínimo de la partida presupuestal 34701correspondiente a la distribución de módulos, es la cantidad de **$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$13,385,460.00 (Trece millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

6. Por oficio DAyF/924/2018, de fecha 31 de julio de 2018 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA" solicitó a "EL PRESTADOR" informara por escrito a este Instituto, si se encontraba en posibilidad de aceptar la ampliación al Monto del pedido primigenio y sus convenios modificatorios de referencia, por un importe de $123,915,000.00 (Ciento veintitrés millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.) desglasados de la siguiente forma, partida presupuestal 43401 $120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) partida presupuestal 34701 $3,915,000.00 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.).

7. En contestación al oficio DAyF/924/2018, "EL PRESTADOR", a través de su apoderado legal, mediante oficio GOAF/423BIS/2018 de fecha 31 de julio de 2018, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad.

0578

8. Mediante oficio DAyF/SRMyS/1168/2018 de fecha 30 de julio de 2018, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, y a los **"CONVENIOS MODIFICATORIOS"**, la cual consiste en una modificación en la ampliación al Monto del pedido primigenio y sus convenios modificatorios de referencia por un importe de $123,915,000.00 (Ciento veintitrés millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.) desglasados de la siguiente forma, partida presupuestal 43401 $120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) partida presupuestal 34701 $3,915,000.00 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.)., lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de **"EL PEDIDO"**.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que este convenio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafo segundo y cuarto de su reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio y a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de **"EL PEDIDO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación al Monto del pedido primigenio y sus convenios modificatorios de referencia por un importe de $123,915,000.00 (Ciento veintitrés millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.) desglasados de la siguiente forma, partida presupuestal 43401 $120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) partida presupuestal 34701 $3,915,000.00 (Tres millones novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.)

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto máximo de la partida presupuestal 43401 correspondiente a la pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje de la elaboración de módulos y/o impresión de componentes, es la cantidad de **$323,081,274.38 (Trescientos veintitrés millones ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Y que el monto mínimo de la partida presupuestal 34701correspondiente a la distribución de módulos, es la cantidad de **$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **$16,385,460.00 (Dieciséis millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que

0577

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES", ratifican todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal y Administrador del Convenio modificatorio al pedido

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. José Rafael Rodríguez Hernández
Representante Legal

Asistido por

Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y supervisora del Convenio modificatorio al pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de julio de 2018, por el que se modifica el Pedido Abierto de prestación de Servicios No. DAF-SRMS-002/18 y sus convenios modificatorios números CM-006/18, CM-007/18, CM-008/18 celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

0576